



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"

Nº 229 -DG/HHV-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 14 de Agosto del 2016.

Visto, el Informe N° 003-ETRPBP-OP-HHV-2016 de fecha 11 de Agosto de 2016, contenido en el Expediente N° 16MP-02588-00, sobre el reconocimiento de beneficios laborales a favor de doña MELVA OLGA REVOREDO MARAVI;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 304-OP-HHV-2013 de fecha 17 de Junio de 2013 se reconoció a favor de doña MELVA OLGA REVOREDO MARAVI: 30 años, 0 meses y 01 día de servicios prestados al Estado, al 31 de Marzo de 2013;

Que, mediante Resolución Directoral N° 082-DG/HHV-2016 de fecha 08 de Abril de 2016, se da término a la carrera administrativa a partir del 02 de Marzo de 2016 por renuncia a doña MELVA OLGA REVOREDO MARAVI, Artesano I, categoría STD, del Centro de Rehabilitación de Ñaña del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, de acuerdo al Informe Situacional Actual N° 128-RL-OP-HHV-2015 de fecha 04 de Marzo de 2016 que obra a fojas 05, doña MELVA OLGA REVOREDO MARAVI, es servidora del Hospital Hermilio Valdizán, con el cargo de Artesano I, categoría STD;

Que, conforme al Informe N° 42-ETCAP-HHV-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, que obra a fojas 11, el Equipo de Trabajo de Control de Asistencia y Permanencia, informa que la ex servidora doña MELVA OLGA REVOREDO MARAVI, presenta adeudos pendientes al Estado a la fecha de su cese, por haber hecho uso físico de período vacacional 2016 del 01 de febrero al 01 de Marzo 2016, no correspondiéndole por cumplir un año más de labor recién el 16 de Setiembre de 2016, debiéndosele descontar en razón a treinta días de remuneración, cuyo monto asciende a S/. 2,181.90 Soles, según reporte del sistema de planillas que obra a fojas 12, a la vez que se deberá considerar el pago proporcional que le corresponde por vacaciones truncas 2016;

Mediante constancias de pagos de haberes y descuentos, que obran a fojas 01 a 04, doña MELVA OLGA REVOREDO MARAVI, acredita: 02 años, 11 meses y 01 día de servicios prestados al Estado, durante el período del 01 de abril de 2013 al 01 de marzo de 2016, que restados los 14 días de licencia sin goce de haber informados en el Informe Situacional Actual N° 128-RL-OP-HHV-2015 de fecha 04/03/2016 y sumados al periodo reconocido mediante Resolución Administrativa N° 304-OP-HHV-2013, totaliza: 32 años, 10 meses y 18 días de servicios prestados al Estado;

Mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC publicado el 18 de junio del 2011, en el Diario Oficial "El Peruano", el Tribunal del Servicio Civil acordó establecer como precedente administrativo de observancia obligatoria, que para el cálculo de los beneficios, debe aplicarse la Remuneración Total;

A través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de junio de 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa la estructura del sistema de pagos del Régimen de la Carrera Administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, y la base de cálculo para los beneficios reconocidos por dicho régimen;

.../...

.. / ...

La Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, establece que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigente al momento del cese;

Que, mediante Informe Técnico N° 356-2014-SERVIR/GPSC de fecha 06 de junio de 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala lo siguiente: Los precedentes administrativos establecidos por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC son exigibles a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio del 2011, debiendo las entidades tener en cuenta los criterios señalados en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, mediante el cual se complementó lo indicado en el precedente vinculante del Tribunal, estableciendo los conceptos que integran la remuneración total;

Que, respecto a las vacaciones el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, señala: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará en forma proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";

Mediante Informe N° 086-ETRBBP-OP-HHV-2016 de fecha 2 de abril de 2016 el personal técnico de Remuneraciones informa los conceptos remunerativos percibidos por la ex servidora MELVA OLGA REVOREDO MARAVI al mes de Noviembre de 2013 antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 según lo establece la normativa legal vigente, para el análisis de los conceptos remunerativos que correspondan ser considerados para el otorgamiento de los beneficios de ley;

Que, conforme a lo expuesto y de acuerdo a la Liquidación N° 200-BYP-OP-HHV-2016 de fecha 09 de Agosto de 2016, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones, la remuneración total mensual de la mencionada ex – servidora asciende a S/. 73.67 Soles, por lo que corresponde reconocer a doña MELVA OLGA REVOREDO MARAVI, la suma de S/. 2,210.10 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios en aplicación al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, más la suma de S/. 7,500.00 Soles por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del Cese en aplicación a la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372;

De conformidad con la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC y Oficio Circular N° 108-2014-OGGRH/MINSA;

Con los visados del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Directora Ejecutiva de Administración y Jefa de la Oficina de Personal del Hospital Hermilio Valdizán;

.. /

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 14 de Agosto del 2016.

..../...

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Secretaría General N° 13-2016-SG/IGSS, que delega facultades para formalizar acciones de Personal;

SE RESUELVE:

1. RECONOCER a favor de doña **MELVA OLGA REVOREDO MARAVI**, Artesano I, Categoría STD, del Hospital Hermilio Valdizán - IGSS, **TREINTA DOS (32) años, DIEZ (10) MESES y DIECIOCHO (18) días** de servicios prestados al Estado, hasta el 01 de Marzo del 2016.-----
2. RECONOCER a favor de doña MELVA OLGA REVOREDO MARAVI, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 10/100 SOLES (S/. 2,210.10)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el Inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado con el artículo 1° de la Ley N° 25224.-----
3. RECONOCER a favor de doña MELVA OLGA REVOREDO MARAVI, la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 7,500.00)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del Cese, de acuerdo a lo establecido en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372.-----
4. RECONOCER a favor de doña MELVA OLGA REVOREDO MARAVI la suma de **OCHENTA Y TRES CON 25/100 SOLES (S/. 83.25)** por concepto de Vacaciones Truncas correspondiente al año 2016.-----
5. ESTABLECER responsabilidad económica por cobro indebido de remuneraciones correspondiente al período del 01 de febrero al 01 de Marzo 2016, por la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 90/100 SOLES (S/. 2,181.90)** de acuerdo a lo enunciado en la parte considerativa de la presente resolución.-----
6. El egreso que demande el cumplimiento de los artículos 2° y 3° de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente de la Especifica de Gastos: 2.1.19.21 de la Unidad Ejecutora 013 – Hospital "Hermilio Valdizán" – Instituto de Gestión de Servicio de Salud.-----
7. La Oficina de Personal y Oficina de Economía del Hospital Hermilio Valdizán, son las encargadas de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.-----
8. NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada.-----
9. ENCARGAR al Equipo de Ingreso, Registro y Desplazamiento de Personal, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de doña MELVA OLGA REVOREDO MARAVI.-----

Regístrese y Comuníquese,

MNRV/EVC/DAU/pnc.
Distribución:
() Remuneraciones
() Registro y Legajo
() Benef. y Pensiones
() Economía
() Secretaría
() Interesado

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dr. Carlos Augusto Sánchez Cusillo
Director General
C.M.P. N° 18604 R.N.E. 8818

